



ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 3236/2020

VISTO:

Que corresponde contar con el instrumento legal presupuestario que regule el funcionamiento de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado los estudios, estimaciones y cálculos correspondientes para realizar el Proyecto de Presupuesto para el año 2020;

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Fíjese en la suma de Pesos Quinientos Dieciocho Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve (\$518.932.839) el total de INGRESOS del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2020, conforme la distribución resumen que se detalla y al desagregado analítico de las planillas anexas:

INGRESOS:

- | | |
|------------------------------|----------------|
| 1.-RECURSOS CORRIENTES: | \$ 448.897.458 |
| A.- JURISDICCION PROPIA: | \$ 188.954.445 |
| B.- DE OTRAS JURISDICCIONES: | \$259.943.013 |
| 2.-RECURSOS DE CAPITAL: | \$ 4.000.000 |
| 3.- FINANCIAMIENTO: | \$ 66.035.381 |

ARTÍCULO 2°: Estímese en la suma de Pesos Quinientos Dieciocho Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve (\$518.932.839), el cálculo del total de EGRESOS del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2020, conforme la distribución resumen que se detalla y al desagregado analítico de las planillas anexas;

EGRESOS:

- | | |
|-----------------------------|----------------|
| 1.- EROGACIONES CORRIENTES: | \$ 463.270.558 |
| 2.- EROGACIONES DE CAPITAL: | \$ 55.301.281 |

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con entidades bancarias públicas y privadas a los efectos de la utilización transitoria de fondos mediante el descubierto en Cuenta Corriente sin que los mismos superen la fecha de finalización del ejercicio financiero anual.

ARTICULO 4°: Forman parte de la presente, Anexo del presupuesto general en 5 (cinco) fojas útiles.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 31 de marzo de 2020.-
Fdo: WALTER ENRIQUE SANTO - Presidente
C.D.R. – HUGO CESAR PRADO - Secretario
C.D.R.

ORDENANZA Nro. 3237/2020

VISTO:

Las disposiciones contenidas y ordenadas por los DNU N° 260/2020 y 297/2020 dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y el decreto Nro. 213/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial en relación con la declaración de pandemia emitida por Organización Mundial de la salud (OMS); y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de coronavirus como pandemia;

Que en virtud de ello, el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU N° 260/2020 amplió la emergencia sanitaria establecida en base a la Ley Nacional n° 27.541, estableciendo medidas de prevención sanitaria, restricciones a la circulación ciudadana y medidas administrativas generales de contención;

Que en consonancia con ello el Poder Ejecutivo Provincial emitió el decreto n° 213/2020 y el Departamento Ejecutivo municipal adoptó medidas de prevención y control destinadas a la contención y protección de la ciudadanía a los efectos de evitar, reducir e interrumpir el contagio y la propagación del virus;

Que la evolución de la situación epidemiológica exigió la implementación de medidas rápidas y urgentes, a fin de mitigar su impacto sanitario;

Que teniendo en cuenta el conjunto de medidas sanitarias que se vienen tomando y adecuando a diario por parte de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, al existir competencias contenidas en ordenanza y



facultades de este cuerpo conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756 (arts. 21, 39 inc. 61 y 62, y 41 incs. 21 y 24 de la LOM), corresponde adoptar los mecanismos necesarios para dotar al DEM de amplias herramientas con el fin afrontar esta pandemia, tanto desde la prevención, como desde la restricción de la circulación y protección de la salud;

Que las medidas que se están imponiendo para la protección en la salud de la población genera impacto en la situación socioeconómica de los ciudadanos de Rufino, que es necesario también contemplar, ya que se verán impedidos, por ejemplo, de abonar los servicios básicos;

Que las medidas de aislamiento establecidas, lo son en un escenario sanitario altamente dinámico, y que por lo tanto deberán encontrarse métodos flexibles para sostener actividades básicas como los tratamientos de salud/salud mental;

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la salud pública hacen que las autoridades aúnen esfuerzos para poder dar respuesta a la comunidad;

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Declárese la Emergencia Pública en materia Sanitaria en el Distrito Rufino, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de ciento ochenta días (180) a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Adhiérase La Municipalidad de Rufino a las disposiciones contempladas por los DNU Nros. 260/2020 y 297/2020 dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y el decreto Nro. 213/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 3º: Adherir en todos sus términos a la Disposición Nro. 0004, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y las que en el futuro disponga.

ARTICULO 4º: En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 21 y 39 incs. 61 y 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756, autorizar y facultar, dentro del marco de sus atribuciones, al Departamento Ejecutivo Municipal

a establecer durante la vigencia de la presente, la restricción a la circulación personal y vehicular, ordenar el aislamiento de personas expuestas al COVID-19 (Coronavirus), restringir el funcionamiento de establecimientos públicos y/o privados, y limitar las reuniones en espacios públicos y privados de acceso al público con el objeto de evitar la propagación de la enfermedad. Para el cumplimiento de estos fines, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública y la intervención del Poder Judicial. Todo ello conforme la normativa nacional y provincial vigente y los que en el futuro se dictaren.

ARTICULO 5º: Autorícese al DEM a realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias para afrontar situaciones que deriven exclusivamente conforme se establece en la presente ordenanza.

ARTICULO 6º: Exceptúese al Departamento Ejecutivo Municipal, por el plazo de vigencia de la presente, de las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Nro. 1636/85, autorizándose la contratación directa de insumos, bienes y servicios que sean necesarios para la atención sanitaria en la ciudad, derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19. La publicación de dicha compra deberá anoticiarse en el Boletín Oficial atento la excepcionalidad de la presente norma.

Dentro del plazo de treinta (30) días posteriores al cese de la emergencia sanitaria, el DEM procederá a informar al Concejo Deliberante de la ciudad de Rufino sobre los gastos realizados en consecuencia con la documental respaldatoria.

ARTICULO 7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tramitar fondos ante organismos nacionales y provinciales. También podrán gestionarse créditos antes organismos públicos y privados, bancos y organismos de créditos. El DEM también podrá tomar créditos de sus proveedores para abordar la emergencia sanitaria. La autorización será hasta veinte millones de pesos (\$20.000.000). Una vez determinado monto, formas de pago y destino, deberá requerirse la autorización del Concejo Deliberante para cada caso.

ARTÍCULO 8º: Créase la cuenta presupuestaria Emergencia Pública Sanitaria COVID-19, con las respectivas cuentas de ingreso y egreso en el presupuesto Municipal.

ARTICULO 9º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar y administrar la



Unidad de Gestión sanitaria, y celebrar convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia, Hospital Samco y efectores de salud privados.

ARTICULO 10°: Las habilitaciones de los comercios y/o establecimientos que se encuentren comprendidos en el DNU Nro. 297/2020 y que vencieren dentro del plazo de la emergencia sanitaria se prorrogaran hasta el levantamiento de la misma. Dicha prórroga no dispensa a los propietarios del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene.

ARTICULO 11°: Dispóngase la obligatoriedad a los comercios, oficinas públicas o privadas y/o cualquier otro lugar que realice atención al público y que se encuentre comprendido en el DNU Nro. 297/2020:

- Cumplimentar con las medidas de higiene, limpieza y prevención.
- Regular el ingreso de personas, respetando la distancia de 2 mts.
- Desinfectar superficies de acceso al público.
- Asegurar la correcta ventilación de los ambientes.

ARTICULO 12°: La Municipalidad de Rufino deberá verificar que los comercios tengan el listado de precios máximos de productos establecido por el Gobierno Nacional, haciendo saber que el incumplimiento de estos acarrea sanciones estipuladas por leyes nacionales.

ARTICULO 13°: La Municipalidad de Rufino suspenderá por el lapso que se mantenga el aislamiento social obligatorio, la aplicación de todo tipo de intereses sobre todos los tributos municipales.

Las deudas que se generaren en todos los tributos durante el término que durare la emergencia y las que existan desde el día 13 de marzo de 2020 (decreto N° 030/2020), se podrán abonar en el término de los 30 días hábiles siguientes al cese de la emergencia. Pudiéndose suscribir convenios de hasta 12 cuotas mensuales sin intereses. Dicho beneficio, será aplicable a las siguientes personas: Beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo.

b. Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

c. Contribuyentes inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.

d. Jubilados y jubiladas; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.

e. Trabajadores monotributistas inscriptos y trabajadoras monotributistas inscriptas en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

f. Contribuyentes que perciben seguro de desempleo y/u otro beneficio de ANSES.

g. Contribuyentes incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844).

h. La municipalidad de Rufino, podrá ampliar los beneficiarios establecidos en el presente, conforme la realidad socio económica lo imponga.

ARTICULO 14°: Se solicita a la Cooperativa Eléctrica Ltda. De Rufino, que por el periodo de emergencia sanitaria suspenda el corte de servicio de energía eléctrica que provee. Ello en el caso de mora o falta de pago de hasta TRES (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020. Quedan comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso.

En ningún caso la prohibición alcanzará a aquellos cortes o suspensiones dispuestos por las prestadoras por razones de seguridad, conforme sus respectivas habilitaciones y normas que regulan la actividad.

Si los usuarios y las usuarias que cuentan con sistema de servicio prepago de energía eléctrica no abonaren la correspondiente recarga para acceder al consumo, las empresas prestadoras deberán brindar el servicio de manera normal y habitual durante el plazo previsto en el presente artículo.

La presente medida será de aplicación respecto de los siguientes usuarios y usuarias residenciales:

Beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo.

b. Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

c. Usuarios inscriptos y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social.

d. Jubilados y jubiladas; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.

e. Trabajadores monotributistas inscriptos y trabajadoras monotributistas inscriptas en una



categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

f. Usuarios y usuarias que perciben seguro de desempleo y/u otro beneficio de ANSES.

g. Electrodependientes, beneficiarios de la Ley N° 27.351.

h. Usuarios incorporados y usuarias incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844).

2. Las medidas dispuestas en los artículos 1° y 2° serán de aplicación respecto de los siguientes usuarios y usuarias no residenciales:

a. Asociaciones sin fines de lucro, Clubes

b. Pymes en los términos de la ley que las regula.

ARTICULO 15°: Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 deberán reportar de inmediato dicha situación a la Municipalidad de Rufino al teléfono 103 y al que en el futuro se disponga.

ARTICULO 16°: Crease una línea telefónica para atender y/o recepcionar consultas referidas a cuestiones inherentes al ámbito de la salud mental.

ARTICULO 17°: Dispóngase que los distintos Talleres del Área de Cultura de la Municipalidad de Rufino se dicten de manera virtual a través de una programación de días y horarios.

ARTÍCULO 18°: Dispóngase, respecto de geriátricos y residencias para adultos mayores, lo establecido en la ordenanza respectiva y además sugerir lo siguiente:

a) Se deberán tomar las medidas de higiene y seguridad sanitaria difundidas por el Ministerio de Salud y respetarlas rigurosamente, tanto para los residentes como para todas las personas que ingresan y egresan del lugar, haciendo especial hincapié en la distancia de las camas; la ventilación, limpieza y desinfección constante de las superficies y todos los objetos que sean compartidos; como así también quedará expresamente prohibido compartir el mate, la vajilla y los utensilios.

b) Las visitas dentro de estos establecimientos quedarán restringidas durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

c) Es responsabilidad del propietario de cada residencia de adultos mayores y/o geriátrico, notificar de forma inmediata al número 103 y/o al que en el futuro se disponga, cualquier síntoma que genere la posibilidad o duda compatible con el virus Covid-19.

ARTÍCULO 19°: Disposición transitoria: Que la presente ordenanza atento el carácter de emergencia que posee se establece que, por el período de vigencia de la misma, suspenderá por el término de 180 días, a toda aquella disposición y/u ordenanza que se pudiere contraponer a la aplicación de la misma.

ARTÍCULO 20°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 31 de marzo de 2020.-

Fdo: WALTER ENRIQUE SANTO - Presidente
C.D.R. – HUGO CESAR PRADO - Secretario
C.D.R.

DECRETOS

DECRETO N°024/2020

VISTO:

Los distintos talleres dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a la persona responsable del taller de telar;

Que es preciso reunir las condiciones, capacidad e idoneidad y experiencia para la tarea de coordinación de dicho taller;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designase a la Sra. María Florencia LAFON DEMAESTRI - DNI. N°29.562.134 - como tallerista en el taller de telar, desde el día 01 de Marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin revista escalafonaria.

ARTÍCULO 2°: Establecer la duración de la hora cátedra en 45 minutos con un máximo de 40 horas mensuales, siendo el valor de la hora cátedra de Pesos Doscientos Veinte (\$220), ajustable el día 30 de junio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Para la liquidación de los haberes se tomará como base la información que resulte de los registros de asistencia de alumnos y profesor y la documentación del Área correspondiente y



contaduría municipal de acuerdo al número de horas cátedras dictadas efectivamente por cada tallerista.-

ARTÍCULO 4°: Se establece en 5 (cinco) la cantidad mínima de alumnos por actividad a los efectos de su iniciación. -

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 03 de marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°025/2020

VISTO:

La realización de la presentación del disco “Este Manuel” de Santa Fe al Sur, el día 13 de marzo de 2020 en Sala Marconi de la Sociedad Italiana; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la segunda producción discográfica del grupo en el que se destaca la dirección musical de Luis “Chango” Naón quien ya fuera reconocido como Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Rufino por el Concejo Deliberante, autor del “Himno de Rufino (mi lugar)” y con una amplia trayectoria musical como integrante de Contracanto y Director del Coro Polifónico Municipal de Rufino entre otros logros artísticos;

Que Santa Fe al Sur se encuentra se encuentra integrado además por destacados artistas locales como Mario Abecasis, Marcelo Bona, Griselda Azcurra, Paula Naón y Germán Rivero teniendo en su haber “Ausencias” su primera producción discográfica;

Que la iniciativa de la Sociedad Italiana a través de un grupo de entusiastas gestores culturales merece destacarse poniendo de relieve que, en la misma participaran artistas e invitados especiales que darán realce al evento;

Que es deber de esta gestión municipal poner en valor las diferentes manifestaciones artísticas y culturales de la ciudad;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de **INTERÉS ARTÍSTICO Y CULTURAL** la presentación del disco “*Este Manuel*” de Santa Fe del Sur que organiza la Sociedad Italiana, el día 13 de marzo de 2020 en Sala Marconi.-

ARTICULO 2°: Hágase entrega al Director Musical de Santa Fe del Sur Señor Luis “Chango” Naón de un presente recordatorio del acontecimiento en nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Rufino y copia del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: Hágase entrega de una copia del presente Decreto a los Organizadores del evento.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°026/2020

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Micaela Belén GIRALDEZ, D.N.I. Nro. 42.532.578, que diera origen al Expediente N°437/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce solicitud de la Sra. Micaela Belén Giraldez, a fin de que se proceda a rescindir contrato por el inmueble adquirido mediante la venta con la modalidad de sorteo en el marco de la Ordenanza Nro.3185/2018;

Que la peticionante aduce motivos personales para tal solicitud;

Que es necesario eliminar la deuda que se haya generado en tales términos, posteriormente pase a la Oficina de Cómputos para su aplicación;

Que en consecuencia, la Secretaría Legal y Técnica determina: procédase a resolverse el contrato en cuestión, debiendo tomar posesión inmediata la Municipalidad de Rufino, notificada que sea la misma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Rescindir el Contrato por el inmueble adquirido mediante la venta con la modalidad de sorteo en el marco de la Ordenanza Nro.3185/2018 con la Sra. Micaela Belén Giraldez D.N.I. Nro. 42.532.578. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: La Municipalidad de Rufino toma la posesión inmediata del inmueble en cuestión, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto.-

ARTICULO 3º: Procédase a través de la Oficina de Cómputos a eliminar toda deuda que se haya generado en tales términos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°027/2020

VISTO:

El Programa de Regularización Laboral del Personal Eventual de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que fue decisión de éste Departamento Ejecutivo Municipal regularizar la situación de trabajadores eventuales, creando para ello el Programa de referencia, que trae consigo la incorporación gradual de los mismos a la Planta Permanente del Municipio;

Que con posterioridad se dispuso la creación de un Comité de Selección de Personal, el que tuvo a cargo la evaluación del personal y la pre selección para la consideración del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, posteriormente, se dispuso que los empleados eventuales seleccionados formaran parte del proceso de capacitación general y específica, establecida dentro del Programa de Regularización;

Que realizada la capacitación precedente y evaluada satisfactoriamente la misma, se procedió a la firma del Contrato de Trabajo de plazo determinado, el cual finalizó el día 29 de febrero de 2020;

Que conforme al acuerdo paritario de fecha 03/03/2015, en el punto N°7 de dicha acta, todo el personal ingresante a la carrera administrativa serán por la categoría de revista N°8;

Que es necesario regularizar la situación del Personal Contratado, de conformidad con el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1: Incorpórase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Rufino, a partir del 01 de marzo de 2020, al personal detallado a continuación:

Apellido y nombre	D.N.I.	Categoría
Agrupamiento Administrativo		
Acosta, Valeria	30.623.265	08
Bustamante, Pablo	30.178.712	08
Correa, Jesica	31.905.593	08
Marquez, Abigail	29.859.774	08
Agrupamiento Mantenimiento y Producción		
Ale, Carlos	39.049.347	08
Argañaras, Angel N.	32.901.043	08
Artuso, Maximiliano	33.363.870	08
Becerra, Dario	26.870.689	08
Bengolea, Fernando	37.902.740	08
Blanco, Iván	25.773.967	08
Cabrera, Juan Ramón	20.146.900	08
Calderon, Franco F.	34.408.545	08
Cellario, Leonardo	36.421.518	08
Cerratto, Mauricio	29.399.900	08
Clavero, Lucas	34.408.595	08
Corvalan, Carlos	34.408.656	08
Ferrari, Leandro	35.250.245	08
Ferreyra, Brian	36.691.462	08
Galli, Alberto D.	34.408.600	08
García, José Luis	36.842.727	08
Giraldez, Hernan M.	37.295.744	08
Insaurralde, Jonatan	32.381.359	08
Juarez, Matías Marcos	39.049.350	08
Lucero, Santiago	24.918.037	08
Maldonado, Enzo	42.532.469	08
Maldonado, Emanuel	39.662.157	08
Matias, Juan Ernesto	14.374.985	08
Morales, Matias Aron	33.363.828	08
Moreira, Gustavo I.	36.421.376	08
Moris, Pedro	36.997.305	08
Perez, Jonathan	36.997.215	08
Perez, Mario Emilio	36.997.313	08
Rivero, Roberto Luis	26.318.829	08
Salazar, Gustavo	35.250.223	08
Salazar, Maximiliano	34.408.735	08
Agrupamiento Hospitalario- Subagrupamiento Asistencial		
Fumero, Camila	37.902.800	08



Torres, Elizabet 33.363.832 08

Agrupamiento Servicios Generales		
Acevedo, Juana	28.284.512	08
Astudiano, Zulma N.	21.767.045	08
Gaggini, Laura	35.470.297	08
Lujan, Yesica Tamara	37.054.272	08
Mecchi, Miriam	20.233.051	08
Morra, Marcela	27.040.913	08
Oviedo, Stella	30.623.004	08
Saravia, Cintia	32.348.084	08
Vallejos, Liliana	24.656.372	08

ARTICULO 2: La erogación que demande la aplicación del presente Decreto será imputada a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 06 de Marzo de 2.020-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°028/2020.

VISTO:

La Ordenanza 2076/92; y

CONSIDERANDO:

Que la misma faculta al D.E.M. a establecer lugares de estacionamiento para motos y ciclomotores, a los efectos de proporcionar una mejor organización y control del tránsito;

Que las nuevas disposiciones de tránsito para la zona denominada "Área de Centralidad", dispuestas por Ordenanza N°3234/2019, eliminaron el lugar reservado a tal fin que se encontraba sobre Plaza Sarmiento, frente a la intersección de las calles Cobo e Italia / Juan B. Justo; a lo que se suma una mayor afluencia de vecinos a la zona, muchos de los cuales se movilizan en moto y necesitan un lugar de estacionamiento permitido;

Que, asimismo, se hace necesario atender las necesidades planteadas por autoridades y padres de alumnos de la Escuela N°6031, quienes han solicitado en reiteradas oportunidades un nuevo lugar reservado para motos sobre calle Presidente Perón, resultando propicio para la gran cantidad de flujo de tránsito que se suscita principalmente en horarios de entrada y salida escolar;

Por ello:

EL INTENDENTE DE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establézcanse los siguientes estacionamientos de motos y ciclomotores:

- Calle Cobo esquina Italia / Juan B. Justo, vereda Oeste.-
- Calle España esquina Juan B. Justo, vereda Este.-
- Calle Presidente Perón entre Rosa Boussy y Chacabuco (Escuela 6031).-

ARTÍCULO 2°: Procédase a través de la Secretaría correspondiente para su aplicación y señalización.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°029/2020

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°003/2020 para contratar la cobertura de accidentes personales (muerte e invalidez permanente, parcial y total por accidente; asistencia médica y farmacéutica prestacional; gastos de sepelio); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N°021/2020, de fecha 17 de febrero de 2020, se prorrogaron los plazos para la recepción de ofertas y la apertura de sobres, referente al Llamado a Licitación Pública N°003/2020 hasta el día 05/03/2020;

Que se realizó el acto de apertura de sobres, el día 05 de marzo de 2.020, se presentaron dos (2) oferentes:

SOBRE N°1, cuyo oferente es **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, CUIT 33-70736658-9, quien cumplió todos los requisitos formales, se procedió a la apertura de la oferta económica:

TIPO DE COBERTURA	MONT O ASEGURADO	VALOR FINANCIADO		VALOR CONTADO (*) (**)
		VALOR CUOTAS (*) (**)		



Opción "1" AP prestacional / 269 personas	\$500.000	\$29.599,25	12	\$294.472,00
Opción "2" AP prestacional / 269 personas	\$1.000.000	\$45.997,00	12	\$457.606,00
Opción "3" AP prestacional / 269 personas	\$1.500.000	\$62.394,75	12	\$620.740,00

Presentó pagaré por la suma de \$112.311,00.-
Adjuntó nota con aclaración respecto de gasto de sepelio \$68.750 y renta diaria por internación y demás condiciones de contratación.

SOBRE N°2, cuyo oferente SANCOR SEGUROS COOP. DE SEGUROS LTDA., CUIT 30-50004946-0, quien cumplió con todos los requisitos formales, se procedió a la apertura de la propuesta económica:

TIPO DE COBERTURA	MONTO ASEGURADO	VALOR FINANCIADO		VALOR CONTADO (*) (**)
		VALOR CUOTAS (*) (**)	N° CUOTAS	
AP Integro:		NO	NO	Costo mensual por persona \$305,00 más sellado provincial según detalle en cotización adjunta.
Muerte	\$1.000.000	OFRECE	OFRECE	
Invalidez total o parcial	\$1.000.000			
permanente	\$1.000.000			
Asistencia medica	\$68.750			
farmacéutica Sepelio				

Presentó pagaré por la suma de \$147.681,00.-
Adjuntó demás condiciones de contratación.

Que reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación el día 11 de marzo de 2020, se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas de los dos únicos oferentes, cuyo cuadro se incorporó al expediente. La Comisión procedió a comparar las ofertas por una cobertura de \$1.000.000 por cada concepto, excepto sepelio cuya suma asegurable es de \$68.750 en ambos casos; de la cual surgió que Federación Patronal ofreció un precio mensual por persona de \$170,99 y Sancor Seguros ofreció un precio mensual por persona \$305,00 + sellado. Atento la diferencia de más del 78% entre las ofertas económicas, la Comisión recomendó adjudicar la Licitación Pública N°003/2020 a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT

33-10736658-9, TIPO DE COBERTURA Opción 2 A.P. Prestacional, MONTO ASEGURADO \$1.000.000, VALOR FINANCIADO;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 003/2020 al oferente FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT 33-70736658-9, TIPO DE COBERTURA A.P. Prestacional, MONTO ASEGURADO \$1.000.000, VALOR FINANCIADO.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°030/2020

VISTO:

La declaración de pandemia de Coronavirus emitida por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional Nro. 0260/2020 y el Decreto Provincial Nro. 0202/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en virtud de las recomendaciones del citado Organismo Internacional, deviene necesario restringir todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo;

Que asimismo, corresponde suspender las actividades que se desarrollen en la administración pública municipal, los museos y en los centros culturales, teatros y cines;

Que las medidas adoptadas serán por el plazo de once (11) días corridos a partir de la fecha del presente decreto, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria;



Que las respectivas autoridades verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adherir al Decreto Nacional Nro. 0260/2020.

ARTÍCULO 2º: Adherir al Decreto Provincial Nro. 0202/2020.

ARTÍCULO 3º: Suspéndase la totalidad de la actividad pública municipal a partir del día 14 de marzo hasta el día 24 de marzo inclusive del corriente año.

ARTÍCULO 4º: No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, subsistirán las guardias mínimas de recolección de residuos domiciliarios y mayores, terminal de ómnibus, inspección y tránsito, personal afectado a entrega de viandas, guardias del parque, cementerio, bromatología, desarrollo social y canil. Sin perjuicio de lo expuesto, el D.E.M se reserva la facultad de ampliar los servicios que considere necesario prestar.

ARTÍCULO 5º: Quedan prohibidas las reuniones en locales y confiterías bailables, teatros, cines; actividades culturales realizadas en clubes o espacios públicos y fiestas privadas. Quedan sin efecto las autorizaciones y/o permisos otorgados para las fechas comprendidas dentro del plazo establecido. Asimismo, se regulará la concentración masiva de asistentes en espacios públicos.

ARTÍCULO 6º: Restrínjase la capacidad de ocupación en un 50%, la que no podrá superar los 50 asistentes en forma simultánea en bares y restobares.

ARTÍCULO 7º: Adhiérase a lo dispuesto por el Ministerio de Turismo y Deporte, en cuanto a que los eventos deportivos que se desarrollen deberán realizarse sin concurrencia de público.

ARTÍCULO 8º: Se recomienda regular el ingreso a los locales y evitar la concentración masiva de personas en cultos, restaurantes, supermercados y cualquier otro lugar que reúna gran concentración de personas.

ARTÍCULO 9º: Al público en general se recomienda acatar las siguientes medidas de prevención:

- Lavado de manos frecuente con agua y jabón;
- Desinfección de superficies y ventilación de ambientes;
- Adecuada higiene respiratoria;
- Cubrirse la nariz y boca con el pliegue del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar;
- No viajar a áreas de transmisión comunitaria de virus;
- Viajeros provenientes de zonas de transmisión, aislarse en su domicilio y no concurrir a lugares públicos durante 14 días.

ARTÍCULO 10º: En caso de registrar síntomas no concurrir a los efectores de salud y comunicarse en lo inmediato con la Municipalidad de Rufino - al teléfono 103-.

ARTÍCULO 11º: Evitar la concurrencia prescindible a lugares de gran concurrencia de personas

ARTÍCULO 12º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 13 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°031/2020

VISTO:

La declaración de pandemia de Coronavirus emitida por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional Nro. 0260/2020 y el Decreto Provincial Nro. 0202/2020 y el Decreto 030/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona; Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención,



asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que las respectivas autoridades verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prohíbese la apertura al público de bares, restobares, restaurantes, comedores, heladerías, casas de comida rápida, pubs, y todo otro establecimiento vinculado a los rubros mencionados, quedando exceptuada la actividad que los mismos puedan realizar a través de sistemas de entrega a domicilio, retiro en el comercio y/o similar.-

ARTÍCULO 2º: Los hoteles, hospedajes, departamentos de alquiler temporario y/o por día, y todos aquellos lugares de alojamiento de personas, deberán dentro del plazo de 48 horas notificar a sus huéspedes que no podrán permanecer en el mismo vencido el término indicado. Asimismo, a partir del presente queda prohibido todo ingreso de personas para su alojamiento en los mismos.

ARTICULO 3º: Quedan prohibidas las actividades que se desarrollen en gimnasios, piscinas, piscinas climatizadas, salones de fiesta, salón de eventos infantiles, peloteros, complejos de futbol 5 y/o deportivos y toda aquella actividad afín.

ARTICULO 4º: Para las actividades comerciales enumeradas en los artículos precedentes, se

prorrogara hasta el 30 de abril de 2020 el vencimiento del tributo Derecho de Registro e inspección y de la Tasa Urbana de Servicios del inmueble donde desarrolla la actividad comercial por la cual se encuentra habilitado.

ARTÍCULO 5º: Los comercios no mencionados en el presente Decreto deberán implementar todas las medidas tendientes a evitar la concentración de personas, limitando la permanencia en los mismos, adecuándose a disposiciones nacionales y provinciales.

ARTICULO 6º: Las medidas dispuestas en los artículos precedentes serán de aplicación a partir de las 0hs, del día 18 de marzo de 2020 y regirán hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive.

ARTICULO 7º: Deróguese el Decreto Nro. 030/2020, en todas aquellas disposiciones que se opongan con el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 18 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº032/2020

VISTO:

La declaración de pandemia de Coronavirus emitida por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional Nro. 0260/2020 y el Decreto Provincial Nro. 0202/2020 y el Decreto 030/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;



Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que las respectivas autoridades verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase que el único acceso habilitado para el ingreso y egreso vehicular a la ciudad se hará a través del Acceso Ingeniero Pérez, sito en el Área Industrial.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 19 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº033/2020

VISTO:

La declaración de pandemia de Coronavirus emitida por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional Nro. 260/2020, el Decreto Nro. 030/2020, el Decreto Nro. 031/2020 y el Decreto Nacional Nro. 297/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la rápida propagación del coronavirus COVID-19 supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada;

Que a través del Decreto Nro. 297/2020 se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el mismo, la que regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica";

Que se hace necesario y oportuno adherir al mismo;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adherir en su totalidad al Decreto Nacional Nro. 297/2020

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 20 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº034/2020

VISTO:

La declaración de pandemia de Coronavirus emitida por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional Nro. 260/2020, el Decreto Provincial Nro. 202/2020, el Decreto Nro. 030/2020, el Decreto Nro. 031/2020, el Decreto Nacional Nro. 297/2020 y el Decreto Provincial Nro. 270/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención,



asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que las respectivas autoridades verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente;

Que a través del Decreto Nro. 297/2020 se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el mismo, la que regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del Decreto Provincial Nro. 270/2020 se adhiere al Decreto Nacional mencionado en el párrafo precedente.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase parcialmente al Decreto Provincial Nro. 270/2020, en lo pertinente a las jurisdicciones municipales: Artículos Nro. 8, 10, 12, 15, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 20 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº035/2020

VISTO:

La declaración de pandemia de Coronavirus emitida por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional Nro. 260/2020, el Decreto Provincial Nro. 202/2020, el Decreto Nro. 030/2020, el Decreto Nro. 031/2020, el Decreto Nacional Nro. 297/2020, el Decreto Nro. 034/2020 y la Resolución Nro. 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que la rápida propagación del coronavirus COVID-19 supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que las respectivas autoridades verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente;

Que a través del Decreto Nro. 297/2020 se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el mismo, la que regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que la Resolución Nro. 207/2020 emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social estipula los grupos de personas alcanzados por la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo en función de sus características personales.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adherir totalmente a la Resolución Nro. 207/2020 emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-



Rufino, 20 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°036/2020

VISTO:

La declaración de pandemia de Coronavirus emitida por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional Nro. 0260/2020 y el Decreto Provincial Nro. 0202/2020, el Decreto 030/2020, el Decreto 031/2020, el Decreto Nro. 033/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que las respectivas autoridades verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente;

Que a través del Decreto Nro. 297/2020 se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el mismo, la que regirá

desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que ante la falta de cumplimiento de la población rufinense frente a la Disposición emanada del Poder Ejecutivo Nacional, se hace necesario establecer nuevas disposiciones a los fines de garantizar el cumplimiento de la misma; Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase que para el día de la fecha, el horario máximo para el cierre de toda actividad comercial será a las 22 horas.

ARTÍCULO 2º: Queda suspendida toda actividad comercial hasta nuevo comunicado municipal.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 20 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°037/2020

VISTO:

La declaración de pandemia de Coronavirus emitida por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional Nro. 0260/2020 y el Decreto Provincial Nro. 0202/2020, el Decreto Nro. 030/2020, el Decreto Nro. 031/2020, el Decreto Nro. 033/2020 y el Decreto Nro. 036/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;



Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que las respectivas autoridades verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente;

Que a través del Decreto Nro. 297/2020 se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el mismo, la que regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que ante la falta de cumplimiento de la población rufinense frente a la Disposición emanada del Poder Ejecutivo Nacional, se hace necesario establecer nuevas disposiciones a los fines de garantizar el cumplimiento de la misma; Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establézcanse los horarios de funcionamiento detallados en los artículos subsiguientes para las actividades enumeradas a continuación, durante la vigencia del plazo establecido en el Decreto Nacional Nro. 297/2020.

ARTÍCULO 2º: Las actividades destinadas a venta de alimentos esenciales, artículos de limpieza y farmacias funcionarán en el horario de 9 a 15 horas.

ARTÍCULO 3º: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo precedente a las farmacias de turno.

ARTÍCULO 4º: Los comercios gastronómicos sólo podrán trabajar a puertas cerradas, realizando

repartos de los denominados "puerta a puerta", sin atención al público ni retiro en los locales, en los horarios de 09 a 15 horas y de 20 a 22 horas.

ARTÍCULO 5º: Los taxis y remises ofrecerán sus servicios de 08 a 22 horas.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 21 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº038/2020

VISTO:

La declaración de pandemia de Coronavirus emitida por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional Nro. 0260/2020, el Decreto Provincial Nro. 0202/2020, el Decreto Nro. 030/2020, el Decreto Nro. 031/2020, el Decreto Nro. 033/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente



intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que las respectivas autoridades verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente;

Que a través del Decreto Nro. 297/2020 se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el mismo, la que regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que ante la falta de cumplimiento de la población rufinense frente a la Disposición emanada del Poder Ejecutivo Nacional, se hace necesario establecer nuevas disposiciones a los fines de garantizar el cumplimiento de la misma;

Que, debido a esta situación de grave emergencia sanitaria que atraviesa el país y de la cual no es ajena nuestra comunidad, es deber de cada ciudadano velar por la salud y cuidado de prójimo, resultado necesario apelar a medidas que aseguren una adecuada convivencia ciudadana;

Que, es sabido que en ésta época del año la producción agropecuaria resulta de suma importancia para la región, generando una gran afluencia de tránsito de camiones en Rufino y la zona, existiendo en consecuencia una gran concentración de personas en las plantas de acopio de cereales de nuestro Distrito, siendo tal circunstancia proclive a la proliferación del COVID - 19;

Que, por lo expuesto y en consonancia con el compendio de medidas adoptas por el Municipio para el cumplimiento de la cuarentena social preventiva y obligatoria, apelando a la solidaridad del sector agropecuario;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establézcase para el día 22 de Marzo de 2020, una descarga como máximo de 10 (diez) camiones de cereal en cada una de las plantas acopiadoras del Distrito Rufino.

ARTÍCULO 2º: Establézcase a partir del día 23 de Marzo de 2020 y hasta el día 31 de Marzo de 2020, una descarga como máximo de 5 (cinco) camiones de cereal por día, en cada una de las plantas acopiadoras del Distrito Rufino.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 21 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°039/2020

VISTO:

La declaración de pandemia de Coronavirus emitida por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional Nro. 0260/2020 y el Decreto Provincial Nro. 0202/2020, el Decreto Nro. 030/2020, el Decreto Nro. 031/2020 y el Decreto Nro. 032/2020 ; y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;



Que las respectivas autoridades verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente;

Que a través del Decreto Nro. 297/2020 se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el mismo, la que regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que ante la falta de cumplimiento de la población rufinense frente a la Disposición emanada del Poder Ejecutivo Nacional, se hace necesario establecer nuevas disposiciones a los fines de garantizar el cumplimiento de la misma; Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establézcase el acceso a la ciudad sito en calle Presidente Perón y Ruta Nacional N°33, como el único habilitado para el ingreso y egreso vehicular.

ARTÍCULO 2º: La medida dispuesta en el Artículo precedente se hará efectiva a partir de las 00:00 horas del día 24 de marzo del corriente y hasta la finalización de las disposiciones determinadas mediante Decreto Nro. 297/2020.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°040/2020

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 004/2020 para contratar la cobertura de seguro de los rubros "vehículos, maquinarias e implementos"; y

CONSIDERANDO:

Que realizado el acto de apertura de sobres, el día 06 de marzo de 2.020, se presentaron tres (3) oferentes:

SOBRE N° 1, cuyo oferente es LA CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-66320562-1, quien

cumplió con todos los requisitos formales y se procedió a la apertura de la propuesta económica:

Autos y maquinarias:

\$569.836,20 Contado (30 días fecha de factura) / \$ 616.466,20 Financiado (10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas por año)

Motos:

\$13.208,60 Contado (30 días fecha de factura) / \$ 14.289,60 Financiado (10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas por año)

Seguro Técnico:

\$33.526 Contado (30 días fecha de factura) / \$ 35.655 Financiado (10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas por año)

Presenta póliza de seguro de caución N°002351513.

SOBRE N° 2, cuyo oferente es FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT 33-70736658-9, quien cumplió con todos los requisitos formales, se procedió a la apertura de la propuesta económica: No se procede a la apertura de la oferta económica por no cumplir con la totalidad de los requisitos formales del "Artículo 1 Inciso a)" (presenta en copia simple el instrumento constitutivo de la compañía oferente);

SOBRE N°3, cuyo oferente es SANCOR SEGUROS COOP. DE SEGUROS LTDA. CUIT 30-50004946-0. No se procede a la apertura de la oferta económica por no cumplir con la totalidad de los requisitos formales del "Artículo 1 Inciso a)" (presenta en copia simple el instrumento constitutivo de Solutions Brokers S.R.L.);

Que reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación el día 11 de marzo de 2.020, se adjunta nota de invitación a reunión evaluadora enviada al Concejo Deliberante, y atento a existir una única oferta económica y a los fines comparativos, la Comisión resuelve solicitar un informe a la Oficina de Compras sobre los precios que actualmente se están abonando por esas coberturas de seguros;

Que en fecha 26 de marzo de 2.020, la Comisión de Evaluación y Adjudicación, deja constancia de que atento a la emergencia vigente, se han cancelado todo tipo de reuniones masivas como medida preventiva, por tal motivo se remitió toda la documentación al Concejo Deliberante vía mail para su análisis. Se adjunta copia del email recibido del Secretario del Concejo Deliberante en el que manifiesta que "los Concejales no han hecho objeción alguna sobre la información enviada respecto a la licitación 004/2020". Asimismo, se



adjunta el reporte de la Oficina de Compras sobre los precios que actualmente se están abonando para ese tipo de cobertura de seguros, lo que permitió realizar un comparativo con la única oferta económica.

Que, por tratarse de una cotización por el plazo de dos años consecutivos y por resultar anualmente un 40% superior respecto del importe que pagó la Municipalidad durante el año 2019, la Comisión de Adjudicaciones recomienda adjudicar la Licitación Pública N°004/2020 a LA CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-66320562-1.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 004/2020, para contratar la cobertura de seguro de los rubros “vehículos, maquinarias e implementos” al oferente LA CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-66320562-1.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 26 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°041/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convocar al Concejo Deliberante a reunión en Sesión Extraordinaria el día martes 31 de marzo próximo, a las 09.00 hs., a los fines de tratar el siguiente tema:

***Proyecto de Ordenanza Nro. 001/2020:** Instrumento legal presupuestario que regula el funcionamiento de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°042/2020

VISTO:

El Decreto Nacional Nro. 297/2020 y el Artículo 41 Inc. 24 de la Ley Provincial Nro. 2756; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Decreto Nacional Nro. 297/2020 establece: “Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias”;

Que el Artículo 41 Inc. 24 Ley Nro. 2756 faculta al Intendente Municipal a disponer de todas aquellas medidas a fin de: “Velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en ella, especialmente la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas, de las habitaciones y parajes malsanos, la inspección de sustancias alimenticias, secuestrando e inutilizando aquéllas que por su calidad y condiciones fuesen perjudiciales a la salud, sin perjuicio de las demás penas que correspondan; la propagación de la vacuna, el aseo y mejora de los mercados, tambos, caballerizas, mataderos y corrales; la conservación y reglamentación de cementerios, y en general la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que la produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población comprendiéndose entre ellas las visitas domiciliarias”;



Que en virtud de las facultades conferidas por la normativa citada:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Las actividades destinadas a venta de alimentos esenciales, artículos de limpieza y farmacias funcionarán en el horario de 8.30 a 15 horas, a excepción de las farmacias de turno.

ARTÍCULO 2º: Se permitirá la salida de la ciudad a titulares y/o trabajadores de empresas radicadas en el distrito de Rufino dedicadas a la comercialización de productos alimenticios de primera necesidad y empresas de servicios agropecuarios, durante un lapso de nueve (9) horas corridas.

ARTÍCULO 3º: Las empresas enunciadas en el Artículo precedente deberán enviar la nómina del personal comprendido para desarrollar la actividad, al mail: produccion@rufino.gob.ar dependiente de la Municipalidad. Las empresas de servicios agropecuarios, además, deberán acompañar la Declaración Jurada de actividades exigida por el Decreto 297/2020.

ARTÍCULO 4º: En caso de exceder el plazo establecido en el Artículo 2º, la persona puede ingresar nuevamente a la ciudad, debiendo cumplimentar el aislamiento obligatorio por el plazo de catorce (14) días desde su ingreso, como así también el grupo conviviente.

ARTÍCULO 5º: En el supuesto del Artículo precedente se registrarán los datos personales a los efectos de efectuar el seguimiento del cumplimiento de la misma por parte de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º: Se permitirá la apertura en los horarios expuestos en el Artículo 1º de casas de repuesto, pañaleras y alimentos para mascotas, quienes deberán únicamente entregar su mercadería a través del sistema de delivery, estando prohibido su atención al público en el local.

ARTÍCULO 7º: El servicio de remises y delivery se prestará en los horarios comprendidos entre las 08.30 y 15 horas y entre las 20 y 23 horas.

ARTÍCULO 8º: Se permitirá el ingreso a la ciudad de personas con domicilio en las localidades de

Aarón Castellanos, Lazzarino, Amenábar, Villa Saboya, Leguizamón y Cañada Seca los días lunes y jueves en el horario de 16 a 18 horas para la utilización del servicio de cajero automático.

ARTÍCULO 9º: Quedará prohibido el ingreso de camiones a la ciudad que no transporten exclusivamente alimentos de primera necesidad, gas/garrafas, medicamentos, combustibles, caudales y ambulancias.

ARTÍCULO 10º: Todo camión que egrese de la ciudad y no se encuentre encuadrado dentro de las excepciones del artículo precedente, deberá permanecer fuera del ejido urbano. Asimismo, a su regreso, su conductor y/o acompañante deberán cumplimentar con el aislamiento obligatorio determinado en el Artículo 4º.

ARTÍCULO 11º: Las plantas de acopios de cereal radicadas en el Distrito Rufino, solo podrán recibir acopios provenientes de establecimientos rurales, y exclusivamente mediante camiones y choferes residentes en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 12º: Las plantas deberán informar a requerimiento del Municipio la nómina de transportes que ingresan diariamente.

ARTÍCULO 13º: Las disposiciones enunciadas en el presente regirán desde el 01 de abril al 12 de abril del corriente año inclusive.

ARTÍCULO 14º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 30 de marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°043/2020

VISTO:

Los distintos Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales suscriptos por la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de los mismos es prestar servicio dependiente de las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo;

Que el plazo de duración de los mismos ha vencido;

Que a fin de que no se resienta la normal prestación de servicios de esta Municipalidad, se hace necesario prorrogar la



vigencia de los mismos hasta el 30 de junio de 2020;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorróguense los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y los Contratos de Locación de Servicios suscriptos por la Municipalidad de Rufino que a continuación se detallan, desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2020:

- Saal, Guillermo, D.N.I. 20.079.830 (Médico)
- Bottazzini, Fernando, D.N.I. 27.180.043. (Imagen y Comunicación)
- Prieto, José Ángel, DNI. 18.197.948 (Tareas Inspección y Tránsito)
- Ingelmo, Aylen, D.N.I 35.919.866 (Tareas profesionales)
- Malacarne, Jorge, D.N.I 18.061.322 (Espacios Verdes)
- Tartabini, Angel Roberto C.U.I.T 23-11.895.106-9, (Médico).-
- Albertengo, Ivana María, D.N.I. Nro: 32.348.145, (Psicóloga).
- Barinaga, Rubén Ernesto, D.N.I Nro. 24.352.232, (servicios en la Gomería del Corralón Municipal).
- Bianchi, Facundo - D.N.I. N°41.654.849 (Tecnología).
- Garcia Maidana, Nicolás Genaro - D.N.I Nro. 34.269.504 (servicios de electricidad).-
- Abraham, Valeria Susana D.N.I. N° 33.363.937.
- Biteri, Marcos Eduardo., D.N.I N°42.127.928 (servicios de electricidad).

ARTICULO 2: Notifíquese a la Subsecretaria de Hacienda y a la Oficina de Personal para su conocimiento y aplicación.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 31 de marzo de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°044/2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3236/2020, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza Nro. 001/2020, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3236/2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 31 de marzo de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°045/2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3237/2020, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual se declara la Emergencia Pública Sanitaria en el Distrito Rufino, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de ciento ochenta (180) días; y

CONSIDERANDO:

Que la misma no merece objeción por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3237/2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 31 de marzo de 2.020.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nro. 026/2020

VISTO:

La nota presentada por Vanesa Irurzun y Enzo Rosli, en sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamente, del "Cine Club Candilejas", que diera origen al Expte. N°630/2020 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicitan la eximición de la Tasa a los Espectáculos Públicos a realizarse en calle Bv. Belgrano N°139, el día sábado 7 de marzo de 2020;

Que dicho evento se realizará para la puesta en escena de la obra teatral "El Loco y la Camisa" de Nelson Valente con el grupo de teatro del Centro Cultural de María Teresa;

Que esta Administración Municipal considera necesario brindar el apoyo requerido; Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Exímase de la Tasa de Espectáculos Públicos al "Cine Club Candilejas", con motivo de la realización de un evento que se llevará a cabo en calle Bv. Belgrano N°139, el día sábado 7 de marzo de 2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°027/2020

VISTO:

El informe suscripto por la Responsable de Ambiente y Seguridad Alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se informa cuáles son los contribuyentes que se encontrarían encuadrados dentro del artículo 8° de la Ordenanza N°3032/2015, teniendo en cuenta que el mismo establece que los productores primarios de alimentos y kioscos de hasta 25 metros cuadrados

de superficie de salón de venta y exhibición quedarán exentos del pago de la Tasa;

Que, por ello, solicita la exención de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario a los comercios detallados en el informe, conforme Ordenanza N°3032/2015;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional a los siguientes contribuyentes:

Apellido y Nombre	Dirección
ORTIZ, Alejandro Andrés	Meunier N°190
CORREA, Vilma	América N°439
BASUALDO, Roberto	Remedios de Escalada N°131
CARRERA, Elva	Lavalle N°340
GASPAR, Emilce Norma	Balcarce N°664
BUSTOS, Silvia	Presidente Perón N°597
ARANGAY, Gabriela	Cobo N°1017
PAEZ, Yanina	Domingo Ferrari N°139
PERRONE, Ana María	General López N°128
ABAUNZA, Sonia	Bernabé Ferreyra N°565
ESPINOSA, Araceli	Medrano N°180
ROSSETTO, Oscar	Güemes N°76

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 04 de marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°028/2020

VISTO:

El expediente Nro. 461/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Elvio Oscar GIANOGLIO - DNI.N°7.644.951 - obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que peticona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°000101R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por



la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/9 se acompaña informe de profesional idóneo con fotos satelitales que acreditan que sobre un total de 340 Has., 116,5 Has., se encuentran bajo agua;

Que a fs. 14 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Elvio Oscar Gianoglio Rosso, Gladis Hydee y Juan José Pagliaroli, Santiago Armando, Gabriel Raúl, Rosana Beatriz, Nanci Francisca y Viviana Rosa Gianoglio;

Que a fs. 12 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente tributa por 341 hectáreas y se encuentra al día con la Tasa General de Inmueble Rural;

Que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Apremio;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 116,5 Has. (equivalente al 34,3%), al contribuyente N°000101R, por el período de seis (6) meses comprendido entre enero y junio de 2020.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°000101R, sobre 116,5 Has. (equivalente al 34,3% del total de superficie), por el período de seis (6) meses, comprendido entre enero y junio de 2020.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 10 de marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°029/2020

VISTO:

El expediente Nro. 483/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Tomás Hector ROCHA obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que peticona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°000163R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/9 se acompaña informe de profesional idóneo con fotos satelitales que acreditan que sobre un total de 225 Has., 72,7 Has., se encuentran bajo agua;

Que a fs. 11 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Tomás Ignacio Rocha;

Que a fs. 12 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente tributa por 225 hectáreas;

Que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Apremio;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 72,7 Has. (equivalente al 32,3%), al contribuyente N°000163R, por el período de seis (6) meses comprendido entre enero y junio de 2020.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°000163R, sobre 72,7 Has. (equivalente al 32,3% del total de superficie), por el período de seis (6) meses, comprendido entre enero y junio de 2020.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 10 de marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°030/2020

VISTO:



El expediente Nro. 482/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Tomás Hector ROCHA obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que peticona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°000659R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/9 se acompaña informe de profesional idóneo con fotos satelitales que acreditan que sobre un total de 376 Has., 76 Has., se encuentran bajo agua;

Que a fs. 11 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Tomás Ignacio Rocha;

Que a fs. 12 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente tributa por 376 hectáreas;

Que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Apremio;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 76 Has. (equivalente al 20,2%), al contribuyente N°000659R, por el período de seis (6) meses comprendido entre enero y junio de 2020.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°000659R, sobre 76 Has. (equivalente al 20,2% del total de superficie), por el período de seis (6) meses, comprendido entre enero y junio de 2020.

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 10 de marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°031/2020

VISTO:

El expediente Nro. 165/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Ernesto Carlos PASQUALE - DNI N°6.141.631 - obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que peticona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre los contribuyentes N°000144R y N°000157R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentando foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2 se acompaña informe de profesional idóneo con fotos satelitales que acreditan que sobre un total de 305 Has., 15,73 Has., se encuentran bajo agua;

Que a fs. 12 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente se encuentra al día con la Tasa General de Inmueble Rural;

Que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Apremio;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 15,73 Has. (equivalente al 5,15%), a los contribuyentes N°000144R y N°000157R, por el período de seis (6) meses comprendido entre enero y junio de 2020.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 a los contribuyentes N°000144R y N°000157R, sobre 15,73 Has. (equivalente al 5,15% del total de superficie), por el período de seis (6) meses, comprendido entre enero y junio de 2020.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 10 de marzo de 2020.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°032/2020

VISTO:

El expediente Nro. 550/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Jorge Raul BETTINI - DNI N°6.133.185 - obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°000041R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentando foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/9 se acompaña informe de profesional idóneo con fotos satelitales que acreditan que sobre un total de 189,9 Has., 62 Has., se encuentran bajo agua;

Que a fs. 11 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Marisol Vigñolo, Edgardo Nelson Vigñolo y Marta Inés Bettini de Vigñolo (Nuda Propiedad), Jorge Raul Bettini e Isabel Ferrara (Usufructo Vitalicio);

Que a fs. 12 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente tributa por 190 Has., y se encuentra al día con la Tasa General de Inmueble Rural;

Que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Apremio;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 62 Has. (equivalente al 32,6%), al contribuyente N°000041R, por el período de seis (6) meses comprendido entre enero y junio de 2020.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 a los contribuyentes N°000041R, sobre 62 Has. (equivalente al 32,6 %

del total de superficie), por el período de seis (6) meses, comprendido entre enero y junio de 2020.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 10 de marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°033/2020.-

VISTO:

La declaración de pandemia de Coronavirus (COVID-19) emitida por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional Nro. 0260/2020 y el Decreto Provincial Nro. 0202/2020 y el Decreto 030/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, por disposición del Decreto Nro. 030/2020, se suspendió la totalidad de la actividad pública municipal;

Que existen plazos que ocurrirán en las fechas comprendidas durante el cese de dicha actividad;

Que resulta necesario, oportuno y meritorio suspender los mismos;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Quedan suspendidos todos los plazos administrativos, hasta finalizado el plazo establecido en el Decreto Nro. 030/2020.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 13 de marzo de 2020.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°034/2020

VISTO:

La declaración de pandemia de Coronavirus emitida por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional Nro. 0260/2020 y el Decreto Provincial Nro. 0202/2020, el Decreto 030/2020 y el Decreto 031/2020, la Disposición Nro. DI-2020-109-APN-ANSV#MTR emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y Disposición Nro. 004/2020 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que las respectivas autoridades verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adherir en todos sus términos a la Disposición Nro. 0004, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, la cual forma parte anexa de la presente.

ARTÍCULO 2º: En consecuencia prorróguese por el término de 60 días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 01 de abril de 2020.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 18 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°035/2020

VISTO:

La declaración de pandemia de Coronavirus emitida por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional Nro. 0260/2020 y el Decreto Provincial Nro. 0202/2020, el Decreto 030/2020 y el Decreto 031/2020;

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control



tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que las respectivas autoridades verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la vigencia de las habilitaciones comerciales cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 14 de marzo de 2020 y el 5 de abril de 2020 por el término de 60 días corridos desde su vencimiento.

ARTÍCULO 2º: Aquellos contribuyentes que requieran obtener por primera vez la habilitación comercial entre el 25 de marzo de 2020 y hasta el 30 de abril 2020, deberán realizar la solicitud vía correo electrónico a la siguiente dirección: habilitaciones@rufino.gob.ar.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Rufino podrá prorrogar o abreviar los plazos indicados en la presente resolución.

ARTICULO 4º Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 18 de Marzo de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nº036/2020.

VISTO:

La declaración de pandemia de Coronavirus emitida por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional Nro. 0260/2020 y el Decreto Provincial Nro. 0202/2020, el Decreto 030/2020, el Decreto 031/2020, el Decreto

Nacional Nro. 297/2020 y el Decreto Nro. 034/2020;

CONSIDERANDO:

Que la rápida propagación del coronavirus COVID-19 supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que las respectivas autoridades verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente;

Que a través del Decreto Nro. 297/2020 se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el mismo, la que regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que la Resolución Nro. 207/2020 emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social estipula los grupos de personas alcanzados por la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo en función de sus características personales.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: En el marco de lo establecido en el Artículo N°6 del Decreto Nro. 297/2020, se considerarán servicios esenciales a los dispuestos en el Artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 2º: La Subsecretaría de Desarrollo Social continuará con el sistema de entrega de



viandas con normalidad. El horario de entrega de las mismas será de 11 a 12 horas.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: La recolección de residuos se realizará de la siguiente manera:

Domiciliarios:

- Semana del 23/03 al 27/03.
 - o Lunes, miércoles y viernes: húmedos.
 - o Jueves: secos.
- Semana del 28/03 al 30/04
 - o Lunes, miércoles y viernes: húmedos
 - o Martes: secos.
 - o Jueves: no habrá recolección.

Voluminosos:

- Semana del 23/03 al 27/03: no habrá recolección.
- A partir del 30/03 al 30/04:
 - o Lunes: norte.
 - o Miércoles: centro.
 - o Viernes: sur

La recolección se hará semana por medio.

A partir de día 25 de marzo del corriente se eliminarán los denominados "puntos limpios".

ARTÍCULO 4º: El Centro de Monitoreo funcionará con normalidad.

ARTÍCULO 5º: El cementerio permanecerá cerrado, con guardia pasiva para casos de inhumación únicamente.

ARTÍCULO 6º: Los espacios verdes de la ciudad contarán con guardias para mantenimiento y limpieza durante dos veces por semana.

ARTÍCULO 7º: Se mantendrán activas las guardias mínimas de la Terminal de Ómnibus, Bromatología, Parque Municipal, Desarrollo Social, Obra Pública, Oficina de Personal y GIRSU.

ARTÍCULO 8º: Se reducirá la guardia establecida para el Refugio Canino a un turno diario, prescindiendo del nocturno.

ARTÍCULO 9º: Las medidas dispuestas en los artículos precedentes tendrán vigencia desde el día 25 de marzo hasta el día 31 de marzo del corriente año, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo N°3.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 20 de Marzo de 2020.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	29,768,480.86
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	28,921,116.34
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	10,732,375.01
11.1.1.0.00.000	Tributarios	8,738,456.06
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	8,268,026.23
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	2,121,483.82
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,813,368.67
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	307,686.25
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	428.90
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	1,371,264.99
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	1,279,278.58
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	91,986.41
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	315,481.80
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	32,824.43
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	116,841.30
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	41,059.28
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	15,435.60
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	60,346.42
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	41,350.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	51,674.78
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	500.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	1,851.81
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	521.20
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	1,445.84
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	7,153.88
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	21,671.90
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	8,165.82
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	5,466.61
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	150.61
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	4,367.61
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	379.50
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	2,942,060.79
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	19,265.00
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	5,732.16
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	244,563.38
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	501,463.57
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	28,481.86
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	182,052.73
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	409,963.22
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	205,141.81
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	204,821.41
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	363.70
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	139,633.62
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	213,954.91
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	207,742.05
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	6,212.86
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,993,918.95
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	1,169,799.21
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	18,100.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	2,600.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	159,093.78
11.1.2.0.09.001	Multas	5,367.86
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	114,493.82
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	39,232.10
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	19,000.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	20,000.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	7,100.65
11.1.2.0.21.000	Intereses	598,225.31
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	18,188,741.33
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	7,196,358.80
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	10,992,382.53
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	5,048,845.78
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	2,639,845.04
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	3,161,742.60



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	141,949.11
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	31,243.03
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	31,243.03
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	30,509.83
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	733.20
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	816,121.49
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	816,121.49
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.04.000	Otros	816,121.49
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	586,157.00
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	229,964.49
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 29,768,480.86



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	32,788,873.43
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	29,854,449.27
21.1.0.0.00.000	De operación	29,854,449.27
21.1.1.0.00.000	Personal	24,644,452.93
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,484,857.21
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	15,140,428.95
21.1.1.0.03.000	Contratado	1,283,213.45
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	2,561,800.78
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	835,772.54
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	164,347.00
21.1.1.0.09.000	Eventuales	2,017,237.12
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	56,795.88
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	1,100,000.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	2,514,172.54
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	969,105.94
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	350.00
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	9,340.00
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	97,530.50
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	23,511.51
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	28,979.64
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	36,741.89
21.1.2.0.10.000	Refugio Anibal Zoppi	102,155.47
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	160,685.76
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	64,234.01
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	10,155.50
21.1.2.0.15.000	Honorarios Desarrollo Social y Otros	365,558.85
21.1.2.0.17.000	Seguros	58,734.98
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	1,901.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	21,100.35
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	90,983.70
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	80,797.21
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	58,285.37
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	11,399.29
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	14,600.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	691.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	131,770.57
21.1.2.0.36.000	Contratistas	175,560.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	32,920.12
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	32,920.12
21.1.4.0.00.000	Transferencias	2,662,903.68
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	101,849.08
21.1.4.0.02.002	Guardería	92,996.18
21.1.4.0.02.003	Biblioteca	8,352.90
21.1.4.0.02.004	Archivo Histórico	500.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	9,460.60
21.1.4.0.04.000	IVA	11,765.04
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	574,726.39
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	184,495.92
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	360,230.47
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	30,000.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	1,965,102.57
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	58,404.18
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	850,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	912,075.92
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	144,622.47
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	2,801,545.66
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	2,801,545.66
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	142,805.00
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	142,805.00
22.1.1.0.01.003	Otros	142,805.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	0.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	2,658,740.66
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	17,374.05
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	3,280.09



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	22,025.02
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	5,545.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	1,779,032.68
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	59,435.00
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	123,570.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	1,780.00
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	540,423.73
22.1.2.0.21.000	Empedrado	84,694.59
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	21,580.50
22.1.2.0.23.008	Veredas	21,580.50
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	132,878.50
23.0.0.0.06.000	Emergencia COVID-19	132,878.50
TOTAL EGRESOS		\$ 32,788,873.43